

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., siete (07) de febrero de Dos Mil Veintidós (2.022). -

RAD. 08001311000320210040000

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: ALEJANDRO ENRIQUE PAUTT DE LA HOZ.

DEMANDADA: JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJÍA.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante describió el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito presentada por la demandada, a través de su apoderado judicial, razón por la cual solo queda señalar fecha para las audiencias: inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 7 de marzo del 2022 para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas.

3.- Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

6.- TÉNGASE al doctor JOSE MARIO NORIEGA MUÑOZ como apoderado judicial de la señora JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJÍA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 18
Fecha: 8 de febrero de 2022.
Notifico auto anterior de fecha: 7
de febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed2af7abac79959c746a9da980a685b7636ef58652cc9c641b295e324d31878

Documento generado en 07/02/2022 02:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>